

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0104-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

**Que**, el artículo 227 de la misma Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por el principio de eficacia;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala como principio de la administración pública, el de eficacia: *“Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;”*

**Que**, respecto al principio de desconcentración, el artículo 7 del mismo Código, expresa: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;”*

**Que**, el artículo 47 del Código ibídem sobre la representación legal de las administraciones públicas, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;”* para el caso de la Dirección General de Aviación Civil, la máxima autoridad es el Director General;

**Que**, los artículos 69, 70, 71, 72 y 73 del mencionado Código Orgánico Administrativo establecen disposiciones relativas a la delegación;

**Que**, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;”*

**Que**, el párrafo segundo del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República;

**Que**, de acuerdo al párrafo cinco del mismo artículo 5 de la Codificación ibídem, el Director General de Aviación Civil *“es responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución;”*

## **Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0104-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

**Que**, los numerales 1. **Generales**, letra a) y 2. **Designaciones, contrataciones y delegaciones**, letras a) y d), del artículo 6 de la referida Codificación, señalan que corresponde al Director General de Aviación Civil, ejercer la representación legal, judicial y administración de la entidad; nombrar o contratar a los funcionarios y empleados de la institución; y, delegar la ejecución de cualquier función dentro de la Ley, a funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director;

**Que**, la Norma de Control Interno No. **200-05** emitida por la Contraloría General del Estado, señala: *“Delegación de autoridad... La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 08 de julio de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“(...) al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil”*;

**Que**, con Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0029-R de 04 de abril de 2022, se resolvió delegar en el Analista Financiero 2 de la ex Dirección Zonal, Econ. María Sol Vanoni Santos, la facultad para actuar en representación legal de la Dirección General de Aviación Civil (Gestión Desconcentrado), ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y el Servicio Rentas Internas (SRI);

**Que**, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0074-R de 01 de agosto de 2022, el Director General de Aviación Civil, Brig. Gral. (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC), adoptando cambios en la estructura institucional, entre otras, de la Subdirección Zonal del Litoral, como Nivel de Gestión Desconcentrado;

**Que**, como consecuencia de lo determinado en la mencionada Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0074-R, ha variado la denominación de la ex “Dirección Zonal”, por “Subdirección Zonal del Litoral”, cambio que no involucra la creación de un nuevo proceso desconcentrado, pues este conservará las funciones y actividades realizadas bajo su anterior denominación, el cual tendrá que actualizar su información ante los organismos competentes;

**Que**, en este contexto, el subnumeral 2.1.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos establece que corresponde al Subdirector Zonal del Litoral *“f. Ejercer la representación del Director General de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”*; y, *“g. Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”*;

**Que**, mediante memorando No. DGAC-DACZ-2022-3161-M de 09 de septiembre de 2022, el Subdirector Zonal del Litoral, Mgs. Hernán Carrera Arancibia, requirió a la máxima autoridad de la DGAC, *“...en razón de encontrarse vigente el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional en la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0074-R de 01 de agosto de 2022, donde consta integrando la estructura organizacional la: SUBDIRECCION ZONAL DEL LITORAL, sin que señale explícitamente ésta nueva Razón Social del cambio de denominación de Dirección Zonal a Subdirección Zonal del Litoral, (...), disponer a quien corresponda, se emita la Resolución correspondiente al cambio de Denominación Razón Social, requisito indispensable para ejercer la representación de la Dirección Zonal del Litoral ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS,*

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0104-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

y el Servicio de Rentas Internas- SRI, para la actualización de la razón social correspondiente al RUC 1768014840001 ...”;

**Que**, mediante nota inserta en la Hoja de Ruta del memorando No. DGAC-DACZ-2022-3161-M, del Sistema de Gestión Documental de la DGAC, la máxima autoridad de la entidad dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica: “Trámite pertinente”;

**Que**, la Directora de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que, dentro de la estructura organizacional de la DGAC aprobada el 01 de agosto de 2022, la Subdirección Zonal del Litoral, como nivel de gestión desconcentrado, cuenta con la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica que es la instancia asesora en todos los asuntos relacionados con esa Subdirección, mediante memorando No. DGAC-DASJ-2022-0732-M de 21 de septiembre de 2022, solicitó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, en su calidad de Subdirector “(...) la elaboración del proyecto de Resolución de cambio de denominación social en el Sistema de Gestión Documental de la DGAC, su revisión por parte de la Asesoría Jurídica de esa Subdirección y la reasignación a la bandeja de la titular de esta Dirección, para retomar el trámite de aprobación por parte de la máxima autoridad de la entidad (...)”;

**Que**, como consecuencia de dicho requerimiento, la Subdirección Zonal del Litoral ha elaborado y reasignado a la bandeja de la titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, el proyecto de resolución en temporal, cuyo texto ha sido revisado;

**Que**, bajo este contexto, corresponde acceder al pedido de la Subdirección Zonal del Litoral de actualización de la denominación del proceso desconcentrado otorgado con Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0074-R de 01 de agosto de 2022;

**Que**, atendiendo a los fundamentos descritos en los considerandos precedentes, resulta legalmente viable, una vez realizado el cambio de denominación de la ex Dirección Zonal, emitir el acto administrativo con su nueva identificación, precisando que subsistirá la delegación en el Analista Financiero 2, Econ. María Sol Vanoni, para que se atienda de forma oportuna los requerimientos en los procedimientos llevados a cabo por la Subdirección Zonal del Litoral, ante el IESS y SRI, respectivamente;

En ejercicio de lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, del Código Orgánico Administrativo, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, y de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, expedido en la Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0074-R de 01 de agosto de 2022,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACTUALIZAR** la denominación del nivel de gestión desconcentrado de la ex Dirección Zonal, por: SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL, en armonía con la estructura orgánica de la DGAC determinada en la Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0074-R de 01 de agosto de 2022.

**Artículo 2.- MANTENER SUBSISTENTE LA DELEGACIÓN** de la facultad para actuar en representación legal de la Dirección General de Aviación Civil (Subdirección Zonal del Litoral), ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y el Servicio Rentas Internas (SRI), en la Econ. María Sol Vanoni Santos, con número de cédula 0917392425, en su calidad de Analista Financiero 2 de la Subdirección Zonal del Litoral, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, con sujeción estricta a las normas jurídicas, procedimentales y de control vigentes.

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0104-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

**Artículo 3.- ASIGNAR** a la mencionada servidora la atribución de suscribir tanto física como electrónicamente toda solicitud, formulario y/o actos que resulten necesarios para la adecuada gestión de la competencia delegada, en tanto que esta facultad esté relacionada, única y exclusivamente, en las sedes pertenecientes a la jurisdicción de la Subdirección Zonal del Litoral.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), mantenga la creación del usuario en el Sistema de Gestión Documental de la Institución, a favor de la referida servidora pública con el cargo señalado, mientras subsista la delegación y asignación otorgada en la presente Resolución.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme lo dispone el párrafo final del Art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 6.- ENCARGAR** al Subdirector Zonal del Litoral, a través de la Gestión Interna Zonal Financiera, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 7.- ADVERTIR** que la función y asignación otorgada no podrá a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva a la nulidad de lo actuado.

**Artículo 8.- PRECISAR** que la máxima autoridad de la DGAC, podrá en cualquier momento, realizar la revocación de esta delegación, sin necesidad de suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento de la servidora delegada.

**Artículo 9.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0029-R de 04 de abril de 2022.

**Efectos.-** La presente Resolución surte sus efectos con eficacia anticipada a la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-DGAC-2022-0029-R

Copia:

Señorita Ingeniera  
Romina Marusia Andrade Campaña  
**Coordinadora General Administrativo Financiera**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0104-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

Coronel  
Vicente Washington Lascano Aguirre  
**Asesor Institucional 5**

Señora Doctora  
Miriam Patricia Rodríguez Bermeo  
**Abogado 2**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

xq/as/hc/mp/ra